

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 28 de diciembre de 1993, por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año octavo de la emisión de Deuda Pública recogida en Decreto 68/1985, de 26 de diciembre y orden del 27 del mismo mes, convalidados por Ley 7/1990, de 19 de diciembre.*

El Decreto 68/1985, de 26 de diciembre, (D.O.E. N.º 106) en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para emitir Deuda Pública por el artículo 14.1 de la Ley 2/1985, de 18 de febrero, aprobatoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985, dispuso la emisión de Deuda Pública de Extremadura, interior y amortizable en los años cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo por un importe de dos mil millones de pesetas, con destino a financiar las inversiones reales que contribuyan al desarrollo económico previstas en el Programa de Desarrollo Regional.

La Orden de 27 de diciembre de 1985 (D.O.E. N.º 106) dispone los mecanismos de ejecución de la emisión de Deuda Pública. En la disposición 5, apartado 5.1, establece el procedimiento para el pago de amortizaciones que será mediante sorteo que determine la serie objeto de amortización al final de cada uno de los años citados.

Celebrado el sorteo ante el notario D. Siro Cadaval Franqueza, de Mérida, en fecha 14 de diciembre de 1993, el resultado de la amortización de capital correspondiente al octavo año quedó establecido de la siguiente forma:

• Caja Ahorros de Badajoz:

Títulos del 1 al 73, ambos inclusivos, y del 711 al 742, ambos inclusivos.

Total 105 millones de pesetas.

• Caja Ahorros de Extremadura:

Títulos del 872 al 928, ambos inclusivos.

Títulos del 1.503 al 1.525, ambos inclusivos.

Títulos del 1.701 al 1.711, ambos inclusivos.

Títulos del 1.104 al 1.187, ambos inclusivos.

Total 175 millones de pesetas.

El procedimiento para el pago de las amortizaciones será el establecido en los apartados 4.2, 4.3 y 4.5 de la citada Orden de 27 de diciembre de 1985.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se acuerda la publicación de las Conclusiones de los Informes del Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios 1983-1989.*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, ha acordado, en sesión celebrada el 29 de julio de 1993, la aprobación de sendos informes en relación con los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 1983-1988. Asimismo, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1992, acordó la aprobación del Informe relativo al ejercicio 1989.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

## DISPONGO

### ARTICULO UNICO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo que se acompaña comprensivo de las Conclusiones de los Informes del Tribunal de Cuentas relativos a la Cuenta General de los ejercicios 1983-1989.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO

AÑO 1983

### V. CONCLUSIONES

Primera:

Del examen y comprobación de las Cuentas rendidas al Tribunal se desprende lo siguiente:

a) No se puede afirmar que la Cuenta de Liquidación del Presupuesto represente razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo por esta Comunidad Autónoma, por los siguientes motivos:

1.— Falta de partes esenciales de la Cuenta General:

— Liquidación del Presupuesto —Gastos e Ingresos— con la misma clasificación que presente aquel. Por el contrario, la liquidación se ha presentado a nivel de artículo, es decir, agrupando partidas de la clasificación que configuraba el Presupuesto.

— Cuenta General de Tesorería, especificando las existencias de tesorería al final del ejercicio y las cuentas bancarias en que se materializaban.

— Estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores.

2.— En relación con los créditos y sus modificaciones:

— Existen importantes desviaciones entre las cifras que recoge la Liquidación del Presupuesto y las que se desprenden de los expedientes tramitados en aquel ejercicio.

3.— En relación con la ejecución del Presupuesto:

A) Gastos

— Criterios contables:

- En general se seguía el principio de caja. Según ello, las obligaciones reconocidas, o gastos reales, deberían coincidir con los pagos realizados, salvo en los casos de los artículos 42 y 72 —transferencias corrientes y de capital—. No obstante aparecen obligaciones reconocidas en otro tipo de gastos, como inversiones reales, Capítulo 6.º y variación de activos financieros, Capítulo 8.º.

- En los artículos 42 y 72 se registraron como gastos de transferencias operaciones que, en realidad, constituían entregas a cuenta a las distintas Consejerías y que se tradujeron en gastos de remuneraciones de personal —Capítulo 1.º—, compras corrientes —Capítulo 2.º— e inversiones reales —Capítulo 6.º—, con lo cual se está alterando el significado económico de esos gastos.

— Diferencias entre las cantidades registradas en los libros contables y las que figuraban en la Liquidación del Presupuesto, según se observa en el Anexo V.

— Las cantidades entregadas a cuenta, artículos 42 y 47, se consideraron como gasto real u obligación reconocida, independientemente de que se probara o no esta circunstancia. Consecuentemente con este proceder, no se han aportado las Relaciones Nominales de Acreedores que pudieran justificar los saldos pendientes de pago que se producen al operar de este modo.

— Se ha observado que se contabilizaron incorrectamente algunos mandamientos de pago, así como que en otros casos no había una justificación suficiente de los propios mandamientos de pago. En algunos casos, no se han podido localizar determinados mandamientos de pago, lo cual podría deberse a que la sede de la Consejería que los custodiaba se vio sometida a diversos traslados, habiéndose extraviado, entre otra documentación, mandamientos de pago.

## B) Ingresos

— Los conceptos de ingresos que se utilizan en los libros contables pertenecen al Presupuesto prorrogado del Ente Preautonómico para 1982 y no guardan equivalencia con los del Presupuesto de 1983.

— Existen bastantes asientos en los libros contables que no hacen referencia a los justificantes que respaldan esas anotaciones.

— Se utiliza una misma numeración para justificantes o mandamientos de ingreso distintos, no habiéndose podido comprobar su contabilización.

— En varios mandamientos de ingreso, falta el documento que acredite que verdaderamente se ha realizado el cobro.

## 4.— Circunstancias especiales que concurrieron en aquel ejercicio.

— Primeras elecciones autonómicas, mayo 1983. Lo que significa que hasta el mes de julio la Comunidad Autónoma no dispuso del Órgano de Gobierno definitivo.

— Tardía aprobación del Presupuesto de 1983. Se produjo el 19 de octubre de 1983.

— Escasos medios materiales y personales para desempeñar las funciones de intervención y contabilidad. La Estructura Orgánica de la Consejería de Planificación y Desarrollo, donde se integraba la Intervención General, se aprobó por Orden de 3 de diciembre de 1983.

— La Consejería en la que se custodiaban los archivos contables ha tenido que cambiar de residencia en 3 ocasiones y ello ha producido que se halla extraviado bastante documentación.

## Segunda:

De la verificación del Resultado Ordinario del ejercicio, se obtiene que se ha producido durante el mismo un superávit de gestión del Presupuesto de la Administración General de 658.872.522 pts., como consecuencia de la diferencia entre los Derechos y las Obligaciones Reconocidas.

Madrid, 29 de julio de 1993. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.

## AÑO 1984

## VI. CONCLUSIONES

## Primera:

Del examen y comprobación de las cuentas rendidas al Tribunal se desprende lo siguiente:

a) Los datos de la Liquidación del Presupuesto coinciden con las anotaciones de los registros contables llevados por la Comunidad Autónoma en aquel ejercicio y representan razonablemente la actividad económico-financiera realizada en dicho período, con las siguientes salvedades:

## 1.— En relación con los créditos y sus modificaciones:

— Las cifras de modificaciones presupuestarias, según Liquidación del Presupuesto rendida por la Comunidad Autónoma, se presentan en términos netos. Considerando el volumen total de modificaciones, estas se elevan a 4.931 millones de pesetas.

— De las incorporaciones de créditos producidas, hubo varias, por un importe de 44.518.396 pts., en las que no quedaba demostrado en el expediente de tramitación de las mismas, que su incorporación cumpliera los requisitos legales necesarios para ello.

## 2.— En relación con la Ejecución del Presupuesto:

— Los saldos pendientes de cobro y de pago no han podido contrastarse al no haberse facilitado por la Comunidad Autónoma las pertinentes relaciones nominales de Deudores y Acreedores en fin de ejercicio.

— En dos conceptos del Presupuesto de Ingresos, Prestación de Servicios (Capítulo III) e Intereses de Depósitos (Capítulo V), se dan unas cuantías de Recaudado superiores a lo Reconocido, lo cual resulta sorprendente, ya que lo normal es que antes de cobrar ninguna cantidad debería existir una liquidación que evalúe el importe de la deuda y que se registre en contabilidad.

Las diferencias son:

	Reconocido	Recaudado	Diferencia
Prestación Servicios	388.240	4.873.648	(4.485.408)
Intereses Depósitos	242.168.405	245.750.313	(3.581.908)
Total	242.556.645	250.623.961	(8.067.316)

### 3.— En relación a Residuos:

— No se ofrece un estado de la evolución de los derechos a cobrar procedentes de ejercicios anteriores, únicamente se ofrece el importe de lo recaudado por este concepto y ello dentro de la Cuenta General de Tesorería.

— Los saldos finales de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores no han podido ser contrastados.

### 4.— En relación con las Operaciones Extrapresupuestarias:

— En acreedores por retenciones sólo figuran cobros y estos por un importe superior al real en 1.022.557 pts. no obstante, en aquel período y por este concepto se produjeron pagos por importe de 55.057.983 pts.

— Dentro de la rúbrica de acreedores por retenciones existen algunos saldos negativos. La explicación de esta circunstancia reside en el hecho de que en 1983 no se registraron las operaciones de este tipo. Por lo que al hacer el correspondiente pago en 1984 sin previamente anotar el ingreso que como retención hubo en 1983 la cuenta quedaba descompensada y con saldo negativo.

— La Cuenta de Acreedores por Transferencia ofrece un importe de movimientos superior al real en 1.160.000 pts. Por otra parte, hay que señalar que esta Cuenta recoge exclusivamente pagos de subvenciones en materias de Agricultura, Consumo, Industria y Zonas Desfavorecidas, lo cual suscita dos consideraciones:

- Este tipo de operaciones deberían haberse canalizado por la vía Presupuestaria y no por la Extrapresupuestaria.
- Tal como ha funcionado se asemeja más a una Cuenta de Deudores que de Acreedores.

### 5.— En relación con la Tesorería:

— Las existencias de Tesorería a fin de ejercicio, según cuenta rendida al efecto, se cifran en 3.323.505.617 pts. A este respecto, y además de las consideraciones señaladas en el punto II.4 de este Informe, cabe destacar que no se han podido contrastar las

existencias iniciales del ejercicio, al no haberse presentado la Cuenta de Tesorería del año 1983.

— No son coincidentes los datos de ingresos y pagos presupuestarios según Cuenta de Tesorería, con los reflejados en Cuenta de Liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos.

En cuanto a ingresos la Cuenta de Tesorería refleja 828.109.813 pts. menos que la Cuenta de Liquidación, mientras que en cuanto a pagos la Cuenta de Tesorería refleja 73.144 pts. más que la Cuenta de Liquidación.

— Por lo señalado en el punto 3, los ingresos y pagos presupuestarios del ejercicio anterior, según Cuenta de Tesorería, no son contrastables, destacando que según ésta los ingresos en el período ascendieron a 228.910.826 pts., cuando lo pendiente de recaudación ascendía sólo a 59.596.936 pts., según Cuenta de Liquidación del ejercicio de 1983.

### 6.— En relación con Avales:

No se lleva contabilidad de los mismos. Inicialmente se ofrecieron los expedientes que se habían tramitado en aquel ejercicio, pero posteriormente, en noviembre de 1988, se facilitó una información más rigurosa que es la que se utiliza para los datos que se dan en este Informe.

b) La Cuenta de Organismos Autónomos Administrativos comprende uno sólo, ya que en aquel período no había otros en esta Comunidad Autónoma. La Cuenta de este Organismo Autónomo (IPROCOR) representa adecuadamente su actividad económico-financiera durante 1984, así como su situación patrimonial.

### Segunda:

De la verificación del Resultado Ordinario del ejercicio se obtiene que se ha producido durante el mismo un superávit de gestión del Presupuesto de la Administración General de 9.839.431.493 pts., como consecuencia de la diferencia entre los Derechos y las Obligaciones Reconocidas y de 2.732.216 pts. en el Organismo Autónomo existente.

Madrid, 29 de julio de 1993. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.

## AÑO 1985

## AÑO 1986

## V. CONCLUSIONES

Primera:

La Cuenta General de la Junta de Extremadura representa razonablemente la actividad económico-financiera llevada a cabo por la misma en ese ejercicio, con las salvedades o excepciones que se mencionarán a continuación.

Segunda:

La Junta de Extremadura no actuó coherentemente en cuanto a la calificación de los tipos de modificación, ya que a veces una misma modificación recibe una calificación distinta en el expediente de la que se da en el Libro de Contabilidad o en la Liquidación del Presupuesto.

Tercera:

En el examen realizado de los justificantes de operaciones de ingresos y pagos se observan diversas anomalías que se detallan en el epígrafe II.2.

Cuarta:

La Junta de Extremadura realizó una emisión de Deuda Pública por Decreto 68/85, de 26 de diciembre, que posteriormente fue anulada por Sentencia del Tribunal Supremo.

Quinta:

Los resultados de liquidación presentan un superávit de 13.083.660.000 pts., sin embargo entre los derechos reconocidos se ha incluido el Remanente de Tesorería por importe de 9.456.121.000 pts. Por otro lado, también se incluyen como derechos reconocidos 2.000 millones de pesetas correspondientes a una emisión de deuda regulada por Decreto de 26 de diciembre.

Sexta:

No se llevó una contabilidad específica de avales, tal como lo exigía el art. 7 del Decreto 21/85 que regulaba la emisión de avales y su seguimiento.

Madrid, 29 de julio de 1993. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.

## III. CONCLUSIONES

1.— La Comunidad Autónoma de Extremadura ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 1986 en el año 1989.

2.— Los datos reflejados en los distintos Estados o partes de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprensiva de las operaciones realizadas por la misma en el ejercicio 1986 y de su situación al 31-XII-86, se puede afirmar que representan la actividad económico-presupuestaria y situación financiera al 31-XII-86, con las limitaciones y salvedades que se indican en las conclusiones números 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.

3.— En los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 1986, aprobados por Ley 9/85, de 30 de diciembre, de la Asamblea de Extremadura, nacen niveladas las previsiones de gastos e ingresos por importe de 33.175 millones de pesetas, lo que representan un crecimiento del 29% respecto al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio elevaron las previsiones iniciales en 18.391 millones de pesetas (un 55%), determinando un presupuesto definitivo por valor de 51.566 millones de pesetas.

4.— En la Liquidación del Presupuesto de ingresos se cifra como derechos reconocidos y recaudados, el concepto remanente de Tesorería-Liquidación ejercicio 1985 por importe de 6.815 millones de pesetas, sin que la Comunidad facilite explicaciones relativas a su cálculo y consideración del mismo como tal. Excluyendo dicho remanente, las cifras de la liquidación exceden en 440 millones de pesetas y 197 millones de pesetas de los derechos reconocidos y recaudación, respectivamente, que se deducen de la contabilidad de la Comunidad, desarrollada en dos centros contables: Intervención y Tesorería. En la cifra de recaudación la liquidación excede a la Cuenta de Tesorería en 18 millones de pesetas.

5.— Con las salvedades señaladas en la conclusión anterior, no pueden considerarse fiables las cifras de derechos pendientes de cobro que se deducen de la liquidación.

6.— Con las salvedades aludidas, las principales fuentes de financiación de la Comunidad, en términos de derechos reconocidos, y por Capítulos presupuestarios están constituidas por: Capítulo VII

—Transferencias de Capital (38% de los recursos); Capítulo IV — Transferencias Corrientes (30%); VIII— Activos Financieros. Remanente de Tesorería (18%); y Capítulo III —Tasas y otros Ingresos (6%). El resto de Capítulos totaliza el 8%.

Asimismo, de la Liquidación de Ingresos se deducen como índices de gestión presupuestaria un grado de ejecución del 79%, y un grado de cumplimiento del 83%.

7.— Las cifras de pagos de la liquidación presupuestaria de gastos corresponden a las propuestas de pago, y no a los pagos reales, según se deduce de la contabilidad y Cuenta de Tesorería; por lo que estarían sobrevaloradas en al menos 440 millones de pesetas. A este respecto la liquidación no señala ningún pago correspondiente a la Asamblea de Extremadura (Sección 01) en la que se reconocieron obligaciones por valor de 265 millones de pesetas.

Asimismo y dentro de la contabilidad los pagos ordenados (o propuestas de pago) expedidas y recibidas no son consistentes entre sí.

8.— La Comunidad no ha aportado las relaciones de acreedores presupuestarios del ejercicio. Esta limitación, unida a las salvedades indicadas en conclusión anterior, impide considerar como fiables las cifras de obligaciones pendientes de pago que figuran en la liquidación de gastos.

9.— Las principales fuentes de gasto, en términos de obligaciones reconocidas, y por Capítulos, están constituidas por: Capítulo VI —Inversiones Reales (48% de gastos); Capítulo I —Gastos de Personal (26%); IV —Transferencias Corrientes (13%); Capítulo VII —Transferencias de Capital (7%). El resto de Capítulos representan el 6% de los gastos.

Como índices de gestión la liquidación de gastos proporciona un grado de ejecución del 65% y un nivel de cumplimiento (que con las salvedades indicadas en conclusión 7) del 78%.

10.— Las modificaciones presupuestarias realizadas supusieron una adición neta de 18.391 millones de pesetas a los créditos iniciales y están constituidas fundamentalmente por las incorporaciones de remanentes de crédito.

De la revisión de expedientes de modificación se deducen significativas diferencias respecto a la liquidación presupuestaria

en cuanto a las figuras de ampliaciones y generaciones de crédito, que presentaría excesos de 75 y 1.563 millones de pesetas respectivamente.

11.— El inmovilizado financiero o inversiones financieras permanentes a 31 de diciembre de 1986 asciende a 810 millones de pesetas, pero tanto este valor como la variación respecto al ejercicio anterior ofrecen dudas, dada la falta de detalle de la información aportada y su inconsistencia con las cifras de la liquidación presupuestaria.

12.— En el caso de los Deudores y Acreedores extrapresupuestarios, los saldos iniciales del ejercicio presentan diferencias aparentes que tienen que ver con la diferencia que también surge en el saldo inicial de Tesorería. Estas diferencias de importes muy significativos, obedecen a los distintos criterios de presentación de los Estados Financieros, y se han analizado en el apartado II.2.1.3 de este Informe. Distinto carácter merece el heterogéneo tratamiento contable dado a las retenciones de I.R.P.F. y otras, dentro de los Acreedores extrapresupuestarios, y que impide deducir de la contabilidad la correcta posición de la Comunidad al respecto.

13.— El saldo de Tesorería a 31-XII-86, asciende a 3.970 millones de pesetas, según Cuenta de Tesorería rendida al efecto. Dicha cuenta presenta un ajuste de 63 millones de pesetas como mayores pagos, para su cuadro, del que no se ha facilitado información.

En dicha Cuenta de Tesorería se cifran pagos e ingresos presupuestarios que no son coincidentes con la Liquidación Presupuestaria y estados de evolución de residuos, con el detalle que se ofrece en el apartado II.2.1.3 y consideraciones de otros apartados de este Informe.

14.— El endeudamiento de la Comunidad al 31-XII-86 está constituido, por una emisión de Deuda Pública de 2.000 millones de pesetas, cuya ejecución y tratamiento contable-presupuestario se indican en el apartado II.2.2.1 de este Informe.

15.— Desde el punto de vista contable los resultados ordinarios de la Liquidación Presupuestaria suponen un superávit de 7.494 millones de pesetas que, una vez descontado el remanente de Tesorería del ejercicio 1985, se reducen a 679 millones de pesetas. A éstos hay que añadir unos resultados extraordinarios negativos de 12.879 millones de pesetas, por lo

que el déficit es de 12.200 millones de pesetas.

16.— El riesgo financiero a 31-XII-86 por avales concedidos por la Comunidad asciende a 1.111 millones de pesetas.

Madrid, 29 de julio de 1993. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.

#### AÑO 1987

#### IV.— Conclusiones

##### Primera:

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 1987, la cual, aún no presentada unificada y estructurada, según determina la Ley 3/1985 de Hacienda, de esta Comunidad, resume y proporciona el contenido fundamental exigido para la misma en los arts. 104 y 105 de la mencionada Ley.

##### Segunda:

Los datos reflejados en los distintos estados financieros de la cuenta de la Administración General, comprensiva de la situación y operaciones realizadas en el ejercicio 1987 por la Asamblea y Junta de Extremadura, pone de manifiesto la actividad económico-presupuestaria con las salvedades que se señalan a continuación:

a) Se lleva una contabilidad presupuestaria y una contabilidad financiera, la cual está desglosada en contabilidad de intervención general y contabilidad de tesorería. Sin embargo, los datos de ambas contabilidades no se hallan conciliados para las operaciones vinculadas de gastos o ingresos, así como de pagos y cobros, de forma que la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 1987 y estados de evolución de residuos de ejercicios anteriores, formados por la Intervención General de la Junta de Extremadura, no resultan coincidentes con los datos de la contabilidad financiera, y muy particularmente con el balance y cuenta de Tesorería; surgiendo diferencias relevantes que se detallan en los distintos epígrafes de los apartados I y II de este Informe.

b) Se han cometido errores (tanto en cuanto a ingresos, gastos, cobros y pagos) de imputación contable y presupuestaria; de aplicación del criterio de devengo y correcta periodificación contable;

de operaciones presupuestarias no registradas o figuradas en contabilidad extrapresupuestaria; así como otros defectos materiales en cuanto a documentación justificativa de operaciones realizadas.

##### Tercera:

Las modificaciones presupuestarias netas, incrementaron los créditos aprobados inicialmente en un 50,17%, siendo el mayor componente de las mismas la incorporación de remanentes del ejercicio anterior (el 88% de las modificaciones).

El análisis de expedientes ha puesto de manifiesto que: se han considerado generaciones algunas de las incorporaciones; no se han proporcionado algunos expedientes de incorporación; no se han acreditado documentalmente los ingresos de parte de las generaciones de crédito; y, en algunos casos, se han computado en liquidación expedientes de transferencias de crédito anulados, duplicados o similares.

##### Cuarta:

Con independencia de lo precisado en conclusiones segunda y tercera, la Liquidación Presupuestaria evidencia unos grados de ejecución de ingresos del 69,65% y en gastos del 66,82%, así como unos niveles de cumplimiento en cobros del 85,70% y en pagos del 73,60%.

Los resultados de la ejecución presupuestaria arrojan un superávit corriente de 1.681 millones de pesetas.

##### Quinta:

Las principales fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma, en términos de capítulos de la clasificación económica de los recursos, están constituidas por las transferencias corrientes y transferencias de capital, cuya adición supone el 83% de los derechos reconocidos. En términos de bloques económicos, según criterio de finalidad de los recursos, el monto principal corresponde al bloque de financiación básica con el 51,13% de los derechos reconocidos, compuesto por los recursos transferidos por el Estado (Sección 32), tributos cedidos por el Estado y tasas afectas a los servicios transferidos.

En cuanto a la naturaleza de los gastos, destacan las inversiones reales, con el 45,2% de las obligaciones reconocidas. Los principales gestores del gasto son las Consejerías de Agricultura y Com-

ercio, así como Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, que absorben el 54,6% de las obligaciones.

Sexta:

Las cifras de deudores y acreedores a fin de ejercicio, tanto por operaciones presupuestarias del ejercicio corriente y anteriores, como por operaciones extrapresupuestarias, no se pueden considerar representativas de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a saldos extrapresupuestarios, la mayoría está pendiente de depuración por distintos motivos (saldos muy antiguos o contrarios en su naturaleza, partidas presupuestarias, etc.) y, entre ellos, figura la cuenta de ajuste, que equilibra la Cuenta de Tesorería de la Comunidad.

En el caso de los acreedores presupuestarios de ejercicios anteriores, las existencias iniciales no son coincidentes con las finales del ejercicio anterior en 256 millones de pesetas, al haberse registrado los pagos de la Asamblea en la contabilidad de operaciones extrapresupuestarias.

Por todo ello, las cifras de deudores y acreedores, en particular los extrapresupuestarios, pueden tener un carácter más contable que real, lo que debe motivar su clarificación, depuración y, en su caso instrucción de los oportunos expedientes de baja.

Séptima:

La cartera de «Inversiones Financieras Permanente», presentada por la Comunidad Autónoma, no se corresponde con registros contables y está pendiente de depuración.

Las inversiones del ejercicio se centran en la participación en la «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura» (SOFIEX), creada en 1987 y cuyo capital, de 1.000 millones de pesetas, fue íntegramente suscrito por la Junta de Extremadura.

Octava:

El endeudamiento de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 1987, está constituido básicamente por la Deuda Pública emitida en el ejercicio 1985, por importe de 2.000 millones de pesetas.

Novena:

Los avales formalizados en 1987 por la Comunidad, según relaciones extracontables facilitadas por la misma, ascendieron a 207 millones de pesetas, pero entre los mismos no se ha aportado la póliza del aval AV-222, por importe de 81 millones de pesetas, por lo que se cifran en 1.012 millones de pesetas los existentes a 31 de diciembre de 1987, una vez deducidos los avales fallidos (110 millones) y liberados (114 millones) en el ejercicio.

Madrid, 29 de julio de 1993. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.

AÑO 1988

### III. CONCLUSIONES

1.— La Comunidad Autónoma de Extremadura ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 1988, por conducto de la Intervención General de la Junta de Extremadura. La citada Cuenta General no se ha presentado unificada y estructurada según determinan los arts. 104 y 105 de la Ley 3/1985, de 19 de abril de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y formada según establece su art. 106.

2.— Los datos reflejados en los distintos Estados de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprensiva de las operaciones realizadas por la misma en el ejercicio 1988 y situación de la misma al 31-XII-88, ponen de manifiesto la actividad económico-presupuestaria con las salvedades que se señalan a continuación:

3.— Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 1988 fueron aprobados por Ley 7/1987, de 30 de diciembre, de la Asamblea de Extremadura. En dichos presupuestos nacen niveladas las previsiones de gastos e ingresos por importe de 47.878 millones de pesetas, lo que representa un crecimiento, respecto al ejercicio anterior, del 16,16%.

Las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el Presupuesto de Gastos se elevaron a 22.191 millones de pesetas lo que supone un incremento del 46% sobre los créditos iniciales, determinando unos presupuestos definitivos de 70.069 millones de pesetas.

4.— En el ejercicio de 1988, la Intervención General de la Comunidad Autónoma formó la Liquidación de ingresos reconstruyendo los datos de la contabilidad y anulando los saldos y movimientos de las cuentas de registro de ingresos.

5.— Dadas las consideraciones señaladas en conclusión n.º 4 no pueden considerarse fiables las cifras de derechos pendientes de cobro ofrecidas por la liquidación.

6.— La cifra de modificaciones presupuestarias figuradas en la liquidación de ingresos (22.020 millones de pesetas), es inferior en 171 millones de pesetas al total de modificaciones realizadas que se indican en el Estado de Gastos al haberse omitido en aquella las realizadas por la Asamblea de Extremadura.

7.— La Comunidad Autónoma no ha rendido la cuenta de tributos cedidos hasta el 29 de octubre de 1990, con 18 meses de retraso.

8.— La conciliación de los datos de recaudación correspondientes a transferencias del Estado (por participación en ingresos del Estado y Fondo de Compensación Interterritorial) arroja diferencias significativas, cuya verificación u origen no ha sido posible determinar, dado lo señalado en conclusión n.º 4.

9.— Con las salvedades aludidas, las principales fuentes de financiación de la Comunidad, en términos de derechos reconocidos, y por Capítulos presupuestarios, están constituidas por: Capítulo IV —Transferencias Corrientes (47,35%); Capítulo VII —Transferencias de Capital (28,96%); Capítulo III —Tasas y otros Ingresos (8,24%) y Capítulo II —Impuestos Indirectos (8,17%).

Asimismo, de la liquidación presupuestaria de ingresos se deducen como índices de gestión más significativos: un grado de ejecución del 61,25%, que ajustado (sin el remanente de Tesorería) se eleva al 75,77%, y un grado de cumplimiento de los derechos reconocidos del 95,28%.

10.— En la liquidación presupuestaria de gastos, la Intervención General cifra como pagos reales lo que en realidad son propuesta de pago. En consecuencia, los pagos según Liquidación Presupuestaria de gastos (35.745 millones de pesetas) no son coincidentes con los señalados en Cuenta de Tesorería (34.992 millones de pesetas).

Además, y dada la demora en la presentación de la Liquidación Presupuestaria de la Asamblea, no se han podido consolidar los pagos realizados por ésta y que ascienden a 385 millones de pesetas, que quedan formalmente como residuos acreedores del Presupuesto de 1988.

11.— Dado lo señalado en conclusión n.º 10, no se consideran fiables las obligaciones pendientes de pago que indica la liquidación.

12.— Las principales fuentes de gastos u obligaciones reconocidas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 1988 se sitúan en los Capítulos: VI —Inversiones Reales (45,68%); I —Gastos de Personal (22,58%); VII —Transferencias de Capital (13,51%) y IV —Transferencias Corrientes (11,32%), acentuándose así, la importancia de las operaciones de capital en detrimento de las corrientes y financieras.

Asimismo, de la Liquidación Presupuestaria de gastos se deducen como índices significativos un grado de ejecución del 66,39%, y un nivel de cumplimiento que (con las consideraciones efectuadas en la conclusión n.º 10) se eleva al 76,84%.

13.— La fuerte incidencia de las modificaciones presupuestarias sobre créditos iniciales y el hecho de que el mayor componente de las mismas esté motivado por las incorporaciones de crédito ponen de manifiesto una clara insuficiencia para gestionar adecuadamente los créditos aprobados anualmente en la Asamblea.

Entre dichas incorporaciones se ha catalogado erróneamente por la Comunidad un crédito extraordinario de 82 millones de pesetas, aprobado por Ley 1/88, de 12 de mayo, de la Asamblea de Extremadura.

Asimismo, y excluido lo anterior, no se han obtenido explicaciones relativas al hecho de que las incorporaciones de remanentes realizadas superen a los remanentes de crédito del ejercicio 1987 en 234 millones de pesetas, consideración que es extensible al desglose por Capítulos y Secciones del Presupuesto liquidado.

14.— En el caso de los Deudores presupuestarios de ejercicios anteriores, el estado de evolución no especifica detalle sobre la antigüedad de los saldos, además de presentar un salto neto negativo de 510 millones de pesetas, entre las existencias iniciales y las figuradas a 31-XII-87 en Cuenta General. Para los acreedores presupuestarios de ejercicios anteriores se produce también una diferencia neta de 241 millones de pesetas entre la situación a 31-XII-87 y 1-I-88. En este caso, además, los acreedores de ejercicios anteriores al anterior apenas han tenido variación y existen acreedores, como los del ejercicio 1983, que podrían, dada su antigüedad, estar incursos en prescripción.

Por lo que se refiere a los deudores y acreedores extrapresupuestarios (y tal como se detalla en los epígrafes II.2.1.2.3 y II.2.2.2.3 respectivamente de este Informe), la mayoría estaría pendiente de análisis y depuración por distintos motivos (saldos muy antiguos, contrarios a la naturaleza de las cuentas o de naturaleza presupuestaria, así como, de ajuste con saldos bancarios).

15.— La cartera de inversiones financieras permanentes al 31-XII-88 asciende a 1.807 millones de pesetas, con un incremento de 79 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. Dicha cartera está pendiente de depuración desde el ejercicio anterior.

16.— El saldo de Tesorería a 31-XII-88, según cuenta rendida al efecto (en su segunda versión) asciende a 9.416 millones de pesetas, con un incremento neto de casi el 30% respecto del ejercicio anterior. Dicho saldo es coincidente con las cuentas bancarias de la Comunidad, ya que como producto de las conciliaciones bancarias, éstas se han registrado contablemente, llevando las diferencias a la cuenta «556 —ajustes por conciliación de Bancos» de la contabilidad extrapresupuestaria. En esta cuenta figuraba al inicio del ejercicio un saldo acreedor de 1.134 millones de pesetas pendiente de depuración, que no ha sido objeto de análisis, por lo que son válidas las conclusiones del Informe anterior al respecto.

17.— El endeudamiento de la Comunidad al 31-XII-88 está constituido, básicamente, por la Deuda Pública emitida en el ejercicio 1985 por importe de 2.000 millones de pesetas. Por otra parte, en los intereses pagados por dicha emisión de deuda, correspondientes al primer semestre de 1988, no se efectuó la preceptiva retención por I.R.C.

18.— Los resultados contables ordinarios de la gestión presupuestaria arrojan un déficit de 3.707 millones de pesetas, a los que hay que unir unos resultados extraordinarios negativos de 283 millones de pesetas, lo que supone unos resultados totales negativos de 3.990 millones de pesetas.

19.— El riesgo financiero a 31-XII-88 por avales concedidos por la Comunidad asciende a 1.232 millones de pesetas, cifra que no es coincidente con la ofrecida por la Dirección General de Incentivos a la actividad empresarial, dado que en esta unidad gestora se han descontado de las cifras de existencias aquellos avales cuya caducidad, según póliza de afianzamiento es anterior a 1-1-88, no habiéndose facilitado los oportunos documentos de cancelación o certificaciones bancarias al efecto.

Madrid, 29 de julio de 1993. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.

## AÑO 1989

### III.— CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1.— Conclusiones

La Cuenta de la Administración General de la Comunidad correspondiente a 1989 presenta, en general, la estructura y contenidos establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, y es concordante con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

La Cuenta ha sido rendida a este Tribunal, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo legal, establecido en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio, así como de la actuación financiero-patrimonial analizada, se halla condicionada por las limitaciones, salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se exponen en los siguientes apartados:

#### A) GESTION PRESUPUESTARIA

1.— Los derechos reconocidos en el presupuesto del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 2.566 millones de pesetas (apartado II.1.1.1.C).

2.— Los derechos reconocidos por tributos cedidos por el Estado presentan diferencias con la Cuenta rendida a la Intervención General por 709 millones de pesetas, que no han sido aclaradas (apartado II.1.1.2.A).

3.— El presupuesto inicial supone un incremento del 37%, respecto al aprobado en el ejercicio anterior. Posteriores modificaciones, por 24.541 millones de pesetas, sitúan los créditos finales en 90.118 millones, aunque en el estado de gastos se reconocen obligaciones por 9.080 millones menos que el importe de los créditos iniciales aprobados (apartado II.1.2).

4.— No ha sido posible fiscalizar los gastos de personal derivados de las nóminas de funcionarios, al no haber dispuesto de la documentación soporte adecuada (apartado II.1.2).

5.— Se han incorporado créditos por 15.362 millones de pesetas, excediendo en 213 millones de pesetas a los remanentes de créditos existentes al cierre del ejercicio anterior, habiéndose detectado tres secciones presupuestarias que reciben incorporaciones superiores a los remanentes correspondientes, sin que esta anomalía se pueda amparar en reestructuraciones orgánicas (apartado II.1.2.2.3).

#### B) SITUACION ECONOMICO-PATRIMONIAL

1.— El resultado corriente del ejercicio (capítulo I a 7) presenta un superávit de 3.172 millones de pesetas. Con los ajustes propuestos por este Tribunal, resultaría un superávit de 38 millones (apartado II.2.3.A).

2.— El resultado de las modificaciones de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores presenta un saldo positivo de 179 millones de pesetas (apartado II.2.3.B). Con los ajustes propuestos por este Tribunal resultaría un déficit de 809 millones de pesetas.

3.— El remanente de Tesorería que se deriva de la liquidación presupuestaria asciende a 2.537 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1989. Teniendo en cuenta los ajustes propuestos por este Tribunal dicho remanente es negativo en 1.587 millones de pesetas (apartado II.2.3.C).

4.— Como se indica en las «limitaciones» no ha sido posible obtener información sobre las inversiones financieras efectuadas en ejercicios anteriores y su situación actual (apartado I.1.3).

5.— La Comunidad no dispone de relación de deudores (ver «limitaciones» apartado I.1.3).

En particular los deudores por presupuestos cerrados no presentan detalle por ejercicios, existiendo discrepancias entre la liquidación presupuestaria y las cuentas de Tesorería. Los derechos no presupuestarios presentan diferencias importantes de tipo interno puestas de manifiesto en la documentación aportada (apartado II.2.1.2.2 y II.2.1.2.3).

6.— La agrupación de acreedores presenta las mismas limitaciones que se indican en el punto anterior.

Las cuentas de acreedores por obligaciones reconocidas de pre-

supuestos cerrados, además, mantienen saldos correspondientes a los ejercicios 1983 y 1984 por 717 millones de pesetas que deberían ser depurados (apartado II.2.2.2.2), las cuentas de acreedores extrapresupuestarios, por su parte, recogen ajustes por conciliación bancaria que no son objeto de seguimiento (apartado II.2.2.2.3).

7.— No se ha confeccionado, ni por tanto, rendido un estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, previsto en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad (apartado II.2.4.1).

8.— La cuenta de avales presentada por la Comunidad presenta numerosas deficiencias (ver «limitaciones», apartado I.3). No existe certeza sobre las existencias iniciales y finales, ni ha sido posible analizar el riesgo asumido (apartado II.2.4.2).

#### III.2.— Recomendaciones

1.— Implantación del Plan General de Contabilidad Pública de manera rigurosa, que permita una adecuada presentación de la información económica.

2.— Presentación de una Liquidación funcional de los Presupuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

3.— Se deben efectuar los trabajos necesarios a fin de obtener un detalle de los saldos de deudores por derechos de presupuestos cerrados por ejercicios que posibilite su depuración.

4.— Las cuentas de deudores y acreedores por operaciones extrapresupuestarias deben ser igualmente objeto de una especial depuración para reflejar los saldos reales, que presentan actualmente excesivas deficiencias.

5.— Debe procederse a controlar la situación y seguimiento de los avales concedidos y cuantificar adecuadamente los riesgos asumibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1992. El Presidente. Adolfo Carretero Pérez.